PROMOVENTE.- Quito, 01 de junio de 1990.- Las 09h45.- VISTOS: la demanda que antecede es clara, precisa y reune los requisitos de ley.- En consecuencia, aceptándose al trámite ejecutivo el demandado Sr. Manuel Victoriano Pérez Luna, en el término de tres días pague la obligación demandada o proponga excepciones.- De conformidad con el certificado del Sr. Registrador de la Propiedad, prohíbase vender, hipotecar o constituir otro gravamen, sobre los derechos y acciones que tiene el demandado sobre el inmueble adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Unión del Plan victoria, según escritura celebrada el 13 de marzo de 1973 ante el Notario Dr. Jaime Nolivo, inscrita el 13 de junio del mismo año. Para el efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón en el lugar conocido. Agréguese los instrumentos que se acompaña y tómese nota del casillero judicial señalado para notificaciones y la cuantía de la acción. Concédese venia a la actora para que litige en contra de su padre. Cítese al demandado, mediante deprecatorio librado al señor Juez Primero de lo Civil de Imbabura, a quien se le remitirá suficiente despacho, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Wilfrido Vinueza, Juez. PROVIDENCIA.- JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, mayo 10 de 1993.- Las 08h00.- Atenta la petición precedente y en mérito al documento que se acompaña, se desprende que el señor Manuel Victoriano Pérez Luna ha fallecido, razón por la cual se dispone citarse a sus herederos señores: María Teresa Bastidas, cónyuge sobreviviente, María Rubi, Jaime Hugo, Jorge Aníbal y Yolanda Teresa Pérez Bastidas así como a los demás herederos presuntos y desconocidos, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad en atención a lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento que consigna la actora con relación al desconocimiento del domicilio de éstos. Notifíquese.- f) Dr. Wilfrido Vinueza, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.
Lcdo. Rubén Giler Cedeño
SECRETARIO
hay un sello
fc/675

ORDINARIOS

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: Licenciado Ernesto Alvarado
Juicio Ordinario Nº: 1213-92-D
EXTRACTO
Actor: César EnriqueTipan Sigcha
Demanda: Lcdo. Ernesto Alvarado
OBJETO: Amparado en lo manifestado en los Arts. 734, 736, 737, 740, 741, 2416, 2417, 2422, 2425, 2429, 2431, 2432, y demás pertinentes del Código Sustantivo Civil y le demanda al Lcdo. ERNESTO ALVARADO la prescripción ordinaria adquisitiva de dominio a un lote de que en sentencia, se me declare titular del derecho real de dominio, por esta judicatura, con oficio Nº 1137 CSQP de 19 de Octubre de 1992, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede, es clara completa y cumple con los requisitos determinados por la Ley, por lo que se la acepta a trámite ordinario y se ordena la citación con la demanda y esta providencia al Lcdo. ERNESTO ALVARADO, conforme dispone el Art. 86 del Codigo de Procedimiento Civil, por la prensa, para que dentro del término de quince días, conteste la demanda proponiendo conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se creyere asistido, bajo prevenciones de rebeldía.- Tómese en cuenta la cuantía por indeterminada, la casilla judicial Nro. 155 para las notificaciones al Actor César Enrique Tipán Sigcha y la autorización dada a los Dres. Angel Miguel Arregui del Pozo y Xavier Gonzalo Arregui Camacho para que suscriban los escritos necesarios a la defensa del Actor.- Inscríbase la demanda en la Jefatura Nacional de Tránsito.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Alfredo Guijalva Muñoz, Juez.- sigue la notificación. f) Carlos Navarro Dávila.- Secretario.
Lo que comunico para los fines de Ley.
Se previene al demandado de la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando casillero Judicial para su notificaciones.- Certifico.
Carlos Navarro Davila.
Secretario del Juzgado 11o.- Civil de Pichincha.-
hay un sello
fc/641
.....

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE DEMANDA, COMO TAMBIEN A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES: LUIS HORACIO SANCHEZ CASTRO Y MARIA ROGELIA ESPINDOLA
Se le hace conocer a ustedes el extracto a demanda y providencia que a continuación siguen:
(EXTRACTO DE DEMANDA): Actores: Jorge Aníbal Arroyo Espindola y Ruth Virginia Ramos.- Demandados Presuntos propietarios del inmueble materia de la presente demanda, como también los herederos presuntos y desconocidos delos señores Luis Horacio Sánchez Castro y María Rogelia Espindola.- Asunto: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.- Trámite.- Ordinario.- Cuantía: Indeterminada.- Defensor de los actores: Dr. Dimas Guzman. FEcha de iniciación: 27 de enero de 1993.- Causa.- 131-93. L.W.R.V.
(PROVIDENCIA)
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, marzo 4 de 1993; las 11h45.- VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento con lo ordenado providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Por lo que se la admite a trámite. Cítese a los presuntos propietarios del inmueble materia de la presente demanda, como también a los herederos presuntos y desconocidos de los señores Luis Horacio Sánchez Castro y María Rogelia Espindola por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad en Quito, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese al Director

POZO PAEZ
ASUNTO: TENENCIA DE LA MENOR INFANTE DIANA ELIZABETH REMACHE POZO.
"PROVIDENCIA".- Inscr.
REPUBLICA DEL ECUADOR
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
CAUSA Nº (24.547-93)
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA. Quito, mayo 14 de 1993. Las 08h00.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, razón por la cual se la acepta a tramite. En lo principal, atento el juramento bajo el cual el accionante WILLIAM ARTURO REMACHE PINCHA afirma desconocer el actual domicilio de la demandada ELVIA ESPERANZA POZO PAEZ, CITESELA con el contenido de la demanda y ésta providencia, mediante tres publicaciones cada una desfilas en fecha distinta, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, a fin de que, en el termino de ley, señale domicilio judicial en la presente causa e instancia.- CITESE además, a JORGE ANIBAL POZO Y DELIA NATIVIDAD PAEZ, mediante COMISIONIbrada al señor Teniente Político de la Parroquia Puéllaro del cantón Quito-provincia de Pichincha, quien advertirá de la obligación legal de señalar domicilio judicial en la presente causa e instancia, dentor de esta ciudad de Quito, en el término de ley, para lo cual se le remitirá Despacho suficiente y en forma, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Tengan en cuenta el domicilio judicial señalado por el accionante. NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.- f) Dr. Gonzalo Irigoyen del Pozo.- Presidente Encargado.
LO COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.
Quito, mayo 14 de mayo de 1993.
Atentamente,
Lcda. Lucía Encalada Narváez
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.-
hay un sello
fc/339

CITACION JUDICIAL
ACTORA: DRA. DORA LEONOR BASTIDAS ESCALANTE, APODERADA DEL SEÑOR DENIS ANTONIO VILLACRES PEREZ
DEMANDADA: AIDA GUADALUPE GUERRERO ESCOBAR
MENOR: MAYRA GABRIELA VILLACRES GUERRERO
ASUNTO: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS.
EXTRACTO
TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Nº 1.- Quito, a 20 de mayo de 1993, las 13h40.- VISTOS: La petición de autorización de salida del país que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta el trámite respectivo.- Previamente a resolver sobre lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la señora AIDA GUADALUPE GUERRERO ESCOBAR, madre de la menor MAYRA GABRIELA VILLACRES GUERRERO para que comparezca a dar su consentimiento, mediante tres publicaciones por la prensa en fechas distintas, debiendo el Tribunal, luego de transcurrido el plazo legal, resolver lo que fuera beneficioso para la menor.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- f) Dr. Gonzalo Irigoyen, Presidente.
Atentamente,

CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL, 00/100 SUCRES.
Las posturas se recibirán a partir de aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo, por tratarse del primer señalamiento, previa consignación del diez por ciento de la oferta, en dinero efectivo o en cheque certificado, a ordenes del Juzgado.
Los interesados pueden revisar los bienes a rematarse, poniéndose en contacto con el Depositario Judicial el señor Enrique Arias.
lo que pongo en su conocimiento pra los fines de ley.
Quito, 12 de mayo9 de 1993
SRA. ESMERALDAS J MUÑOZ CH.
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE L TRABAJO DE PICHINCHA.
hay un sello
fc/140

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE
El día miércoles veintitres de junio de mil novecientos noventa y tres, de las catorce a las dieciocho horas, en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, se llevará a cabo el remate en pública subasta, de:
1.) Un amplificador marca PEKEY X2600C MIXER, AMP, Serie Nº 4008H, color negro, material de plástico, avaluado en.. S/. 1'000.00
2.) Un radio Tocacaset marca Tobishi, modelo 448301108Z, avaluado en S/ 160.000,00
3) Un VHS marca SYMPHONIC, color negro, modelo 59002, Serie Nº H429315214, con control de mando, avaluado en S/.440.000,00.
TOTAL AVALUO: UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES.
Los bienes anotados se hallan en buen estado de conservación y se desconoce el funcionamiento.
La posturas serán aceptadas a partir de las dos terceras partes del avalúo, conforme a Ley, y de contado.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales.
Alcides Redin g.
SECRETARIO
hay un sello
fc/288

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO PARA LA PRENSA
SE HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL QUE EL DIA VIERNES VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE VA A LLEVAR A EFECTO EL REMATE DEL 50% DEL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DETALLA, EL QUE TENDRA LUGAR DESDE LAS CATORCE HASTA LAS DIECIOCHO HORAS, EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.
1.- OBJETO: avalúo del bien de propiedad de la señora Luz Marina Villavicencio Alboja.
2.- LOCALIZACION: providencia de Pichincha, cantón y ciudad de Quito, parroquia Cotocollao.
3.- UBICACION: calle Francisco Llangarima Nº 657 y Francisco Salamba, correspondiente al lote de terreno número 14 de la manzana 49 de la urbanización Rumiñahui.
4.- LINDEROS:
Norte: calle Francisco Salamba, en 13,50
Sur: lote 15, en 20,00 m.
Este: calle Francisco Llangarima, en 21,50 m.
Oeste: lote 13, en 21,00 m.

de las construcciones son buenas.

2 8 MAYO 1993

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "COORDINAMOS PROMOSERVICE CIA. LTDA

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "COORDINAMOS PROMOSERVICE CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de mayo de 1993 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito. El señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución Nº 93.1.1.1.995 de 27 de mayo de 1993.
2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Rosa Eugenia de las Mercedes Alarcón Torres	soltera	ecuatoriana	Quito
Ana María Esperanza de Guzmán Pérez de Martínez	casada	ecuatoriana	Quito
Martha Isabel Garcés Valle de Torres	casada	ecuatoriana	Quito
Carlos Alberto Proaño Salvador	casado	ecuatoriana	Quito

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "COORDINAMOS PROMOSERVICE CIA. LTDA". y tiene un plazo de duración de 30 años.
4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "dedicarse a la prestación de servicios publicitarios bien sea a Agencias de publicidad o a personas particulares; en tal sentido podrá promover y publicar productos de consumo o producciones en general; así como prestar servicios que clientes particulares o agentes de publicidad desearen desarrollar, sean estos naturaleza material o intelectual, nacionales o extranjeros, sea dentro o fuera del país; utilizando para tales efectos toda clase de medios promocionales y publicitarios adecuados a la necesidad del solicitante, es decir, a través de exhibiciones muestreos, encuestas y otros propios de la rama de la publicidad. Pudiendo para tales efectos contratar personal especializado para cada una de esas actividades. La compañía, podrá ademas encargarse de la organización de todo tipo de eventos publicitarios, tales como congresos, conferencias, exposiciones, desfiles de moda, presentación y promoción de bienes, sean estos de consumo o de uso, de igual manera la compañía podrá realizar por cuenta propia o por encargo de terceras personas, todos los eventos de publicidad que a bien tenga, en consecuencia, podrá también todo tipo de relaciones públicas, contratos con medios publicitarios similares y cuanto otro servicio pueda ser necesario para el cabal cumplimiento de su objeto social...".
6.-CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es S/.1'000.000,00, dividido en 1.000 participaciones de S/. 1.000,00. cada una.
7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/.500.000,00; y el saldo de S/.500.000,00 será pagado el plazo de un año.
8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General. Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente General han sido designadas la señora Ana María Esperanza de Guzmán Pérez de Martínez y la señora Rosa Eugenia de las Mercedes Alarcón Torres, respectivamente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 27 de mayo de 1993

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Superintendencia de Compañías
28 MAYO 1993

fc/737

Abogado
Guayaquil 17 40 (San Blas) 4to. Piso - Oficina 414 Teléfono 511 378
QUITO

GUIA JURIDICA
503 266